ARICA CITY CENTER
CONDOMINIO EL PASO

BASES PARA LA PROMOCION

"VIAJE PARA DOS PERSONAS AL CARIBE"

CONDOMINIO EL PASO SpA., con domicilio en Avda. General Velásquez 1303, Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante la "Inmobiliaria" o "CEP, representada por don Peter Muffeler Vergara, cédula de identidad número 12.611.137-1, por el presente instrumento establece las bases por las que se regirá la Promoción **"VIAJE PARA DOS PERSONAS AL CARIBE"**, en adelante la **"Promoción"**.

PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA PROMOCIÓN

CONDOMINIO EL PASO SpA. en el inmueble de su dominio ubicado en avenida general Velásquez N° 1109 comuna de Arica, está ejecutando el proyecto inmobiliario denominado Condominio El Paso Dos, conforme al respectivo Permiso de Edificación, aprobado por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Arica.

La Promoción consiste en que se sorteará, un viaje para dos personas con la estadía pagada en los términos que más adelante se indican, entre quienes suscriban contratos de promesa compraventa de las unidades de departamentos del Edificio Cuatro del Condominio el Paso Dos, entre el día 7 de mayo de 2022 y el día 27 de Julio de 2022, ambos inclusive.

SEGUNDO: CANTIDAD DE CUPOS

El premio de esta Promoción se otorgará solamente a un participante de ella, que cumpla con los requisitos establecidos en estas Bases más adelante.

Cada Promesa suscrita en el período de la Promoción dará una opción de participar en la Promoción. Si una persona suscribe dos o más contratos de promesa de compraventa tendrá derecho a participar por cada uno de ellos

En el caso que no existan contratos de promesas de compraventa firmadas en el período de la Promoción, esta quedará desierta, sin ulterior reclamo.

TERCERO: DURACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Esta promoción tiene una vigencia a contar del 7 de mayo de 2022 y hasta el 27 de julio de 2022, ambos inclusive.

CUARTO: PARTICIPANTES DE LA PROMOCIÓN

Podrán participar en la Promoción todas las personas naturales o representantes de personas jurídicas, mayores de edad, residentes en Chile que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Las personas que suscriban Promesa de Compraventa cuyas firmas estén autorizadas por Notario Público, respecto de uno o más departamentos del Edificio

QUINTO: PREMIO

Mediante sorteo realizado ante el Notario Público de Arica don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, o ante quien los reemplace o subrogue, se seleccionará a un ganador o ganadora, que haya cumplido con los requisitos señalados en la cláusula cuarta anterior de estas Bases.

El premio para el ganador consiste en un Viaje para 2 personas desde Santiago de Chile a un destino del Caribe, pudiendo elegir entre Cancún (México) o Punta Cana (República Dominicana).

El viaje incluye:

a) Dos Boletos Aéreos ida y regreso Santiago de Chile (SCL) – Cancún (CUN) o Santiago (SCL) – Punta Cana (PUJ) – Santiago de Chile (SCL), en Clase Turista o Económica. (no incluye tasas o cobros adicionales)

b) Alojamiento para dos personas por 6 noches en un Hotel de categoría 4 Estrellas o similar, en habitación doble o matrimonial. (no incluye alimentación o bebestibles)

Condiciones del Premio:

1. Premio no transferible a terceros.
2. Premio no canjeable en dinero.
3. Presupuesto máximo de $ 3.000.000 para el Premio en su conjunto.
4. Cualquier gasto adicional que no esté contemplado en las presentes Bases será de único y exclusivo cargo del beneficiario del premio.
5. La Inmobiliaria no se hace responsable por perdidas, daños a terceros o de los mismos beneficiarios que se generen durante el viaje.
6. No considera seguro de viajes de ninguna clase ni ningún otro gasto.
7. Los vuelos podrían no ser directos o considerar escalas intermedias, las están comprendidas dentro del total del viaje, y cualquier gasto no considerado no será responsabilidad de la Inmobiliaria.
8. El viaje deberá coordinarse a lo menos con 60 días de anticipación, y deberá ajustarse al cumplimiento de cualquier medida sanitaria o de acto de decretado por la autoridad, no siendo responsabilidad de la Inmobiliaria, quedando esta liberada de todo tipo de cargo o reclamo administrativo o legal.

SEXTO: CONOCIMIENTO DE LAS BASES

Las presentes bases serán protocolizadas en la notaria de Arica de don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, y estarán disponibles en el sitio web de la Inmobiliaria www.aricacitycenter.cl. Del mismo modo, un ejemplar de ellas estará a disposición del público en Sala de Ventas del proyecto.

SEPTIMO: SORTEO Y ENTREGA DEL PREMIO

El sorteo final se realizará en día 27 de julio de 2022, a las 12:00 hrs, en la Notaria de Arica de don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada

.

El ganador será elegido al azar, mediante un sistema de tómbola, en el que se ingresará el nombre con el número de cédula de identidad de cada participante por cada contrato de promesa de compraventa que haya suscrito

La entrega del premio será en forma física o mediante correo electrónico.

Además, el ganador será contactado vía teléfono y/o mail indicados por el participante al momento de suscribir su Promesa de Compraventa.

Todo gasto en que deba incurrir el participante para poder presentar los antecedentes que lo hacen ganador del premio, según las bases de esta Promoción, será costo del participante y/o ganador, no pudiendo solicitar pago o reembolso alguno a la Inmobiliaria por dichos costos.

OCTAVO: LEY DEL CONSUMIDOR

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36, de la Ley 19.496, sobre Derechos de los Consumidores, se deja constancia que esta Promoción contempla sortear o regalar: UN VIAJE para dos personas, incluyendo pasajes más alojamiento en los destinos indicados en estas Bases.

El concursante ganador al aceptar estas Bases autoriza que su identidad sea divulgada y para que las imágenes filmadas y/o las fotografías tomadas a su persona, sean exhibidas por cualquier medio de comunicación, si la Inmobiliaria así lo dispusiera. No se podrá reclamar exclusividad, ni derechos para exhibición.

NOVENO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la Promoción implica el total conocimiento y aceptación de las presentes Bases, así como de las decisiones que posteriormente pueda adoptar **CONDOMINIO EL PASO SpA.**, con relación a cualquier instancia no prevista en ellas. Los participantes de esta Promoción aceptan que **CONDOMINIO EL PASO SpA.** pueda modificar estas Bases en cualquier aspecto y, especialmente, en cuanto al plazo de duración de la Promoción y en ese caso modificar sus condiciones, así como también modificar las fechas de término y sorteo de la misma.

Se entenderá que todas las personas que directa o indirectamente toman parte como concursante o en cualquier otra forma en la presente Promoción, han conocido y aceptado íntegramente estas Bases, careciendo del derecho a deducir reclamo o acción de cualquier naturaleza en contra de CONDOMINIO EL PASO SpA., o de sus empresas relacionadas, así como otorgando su consentimiento a la difusión de su imagen con motivo de la presente Promoción.

La Inmobiliaria podrá modificar o extender la vigencia de la Promoción en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo informar oportuna y adecuadamente a los participantes. Asimismo, CONDOMINIO EL PASO SpA. podrá modificar el premio incluidos en la Promoción y sus condiciones, modificar el lugar de retiro del premio y/o terminar anticipadamente la Promoción, informando previamente a los participantes, o al ganador según sea el caso, todo lo cual no generará responsabilidad ni compensaciones a favor de terceros o de los participantes.

DECIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda dificultad que suscitare por causa o con ocasión de estas bases, de su validez, nulidad, rescisión, resolución, interpretación, cumplimiento o ejecución, será resuelta mediante arbitraje, conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago AG. El árbitro arbitrador será designado de común acuerdo y en caso de desacuerdo, las partes en conflicto desde ya confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago AG, para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

DECIMO PRIMERO: PROTOCOLIZACION

Se faculta al portador del presente instrumento, de sus anexos y documentación complementaria para requerir y firmar su protocolización ante Notario Público.

NOVENO: PERSONERÍA

La personería de don Peter Muffeler Vergara, para actuar en representación de **CONDOMINIO EL PASO SpA**, consta de escritura pública de fecha 28 de septiembre del año 2010, otorgada en la Notaría de Arica de don Victor Warner Sarriá

Peter Heinz Müfeller Vergara
Gerente General
CONDOMINIO EL PASO SpA

Arica, 1 de febrero de 2022.

Documento que protocolizo con esta fecha según escritura Repertorio N° 1438 de Fojas 6201 del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo del III Bimestre del año en curso

FERNANDO LAZCANO NOTARIO PUBLICO